

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 9.831)**

Artículo 1°.- Modifícase los puntos 4), 5) y 7) del artículo 5° de la Ordenanza N° 8.000/2006 y modificatorias que quedarán redactados de la siguiente manera:

“4) Presentación y evaluación final:

a) Finalizado el Taller de Capacitación, los solicitantes deberán presentar los proyectos formulados para ser evaluados por el Comité de Evaluación.

b) Dicho Comité estará integrado por el Presidente de la Comisión de Producción y Promoción del Empleo, un representante de la Secretaría de Producción, Empleo e Innovación y los capacitadores actuantes. En el caso de que los recursos afectados al Programa provengan de aportes o subsidios de entes o Instituciones Públicas o Privadas, sus representantes podrán integrar dicho Comité.

c) El Comité deberá evaluar en función de las siguientes pautas:

Consistencia del Proyecto de acuerdo a los siguientes ítems:

-Viabilidad técnico económica: capacidad técnica, rentabilidad, mercado, organización.

-Viabilidad financiera: retorno de la inversión, aportes de capital propio.

-Incidencia social: demanda laboral que genera el proyecto, sectores sociales involucrados (discapacitados, desocupados), nivel asociativo. Cumplimiento de los requisitos señalados en el Art. 3° de la presente Ordenanza.

5) Aprobación Legislativa: Cumplimentada la etapa anterior, los proyectos evaluados pasarán a la Comisión de Producción y Promoción del Empleo de este Cuerpo para su consideración final. Luego el trámite continuará con el tratamiento en Sesión.

7) Convenio: El contrato de préstamo será suscripto por el microempresario, el Secretario de Producción, Empleo e Innovación o por el funcionario que el mismo determine.

Asimismo será refrendado por el Presidente de la Comisión de Producción y Promoción del Empleo en representación del Concejo Municipal de Rosario. En el mismo se especificará las condiciones y obligaciones de las partes, de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza”.

Art. 2°.- Modifícase el punto 5) del artículo 6° de la Ordenanza N° 8.000/2006 y modificatorias que quedarán redactados de la siguiente manera:

“5) Incumplimiento: en los casos de incumplimiento, de la devolución del préstamo al programa y/o la falta de la Habilitación Social, en el plazo otorgado, dispuesto por el Art. 4° de la presente Ordenanza, el profesional a cargo del seguimiento, elevará un informe de situación (Técnico -económico -social) a la Coordinación Ejecutiva del Programa, que evaluará y propondrá, de ser conducente, cursos de acción posibles a la Comisión de Producción y Promoción del Empleo del Concejo Municipal para que resuelva en consecuencia. Entre las acciones se considerará la condonación de la deuda por parte de la Comisión o un plan de pago, en los casos que según el seguimiento realizado lo amerite. Los casos de incumplimiento requerirán la aplicación de la normativa especificada en el Convenio respecto a la suspensión; además se le impedirá obtener libre deuda municipal, se le impedirá obtener la licencia de conductor ó su renovación, se lo retirará de la lista de beneficios para emprendedores, se suspenderá el permiso del instituto de alimentos y el permiso de fería, no podrá presentarse como proveedor de la Municipalidad de Rosario, según corresponda a la falta.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente se intercambiará información con el ente provincial que corresponda con el fin de no otorgar un nuevo programa a los emprendedores morosos, en el ámbito Municipal o Provincial”.

Art. 3°.- Derógase los puntos 6) y 10) del artículo 6° de la Ordenanza N° 8.000/2006 y modificatorias

Art. 4°.- Modifícase el punto 1) del artículo 7° de la Ordenanza N° 8.000/2006 y modificatorias que quedará redactado de la siguiente manera:

“1) Se gestionará el Programa a través de la Unidad de Coordinación Ejecutiva (UCE) la cual estará compuesta por los siguientes integrantes: Tres concejales/as del Concejo Municipal integrantes de la Comisión de Producción y Promoción del Empleo, Presidente, Vice-presidente y un/a Concejala. Un representante de la Secretaría de Producción, Empleo e Innovación del



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016


2

Municipio. Un representante de la Secretaría de Hacienda y Economía. Un representante de la Secretaría de Economía Social. Las Secretarías mencionadas darán el apoyo estructural necesario a los fines del desarrollo del programa. En función de dicho apoyo, informarán periódicamente a la Comisión de Producción y Promoción del Empleo sobre la marcha del mismo".

Art. 5°.- Procédase a la redacción del texto ordenado de la Ordenanza N° 8.000 y modificatorias.

Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 26 de Marzo de 2018.-



Dr. GONZALO J. MANSILLA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario



DR. ALEJANDRO ROSSELLO
Presidente
Concejo Municipal Rosario

Expte. N° 241.882-P-2018 C.M.-

Expte. N° 10710/2018 C

Fs. 3

Ref. Ordenanza N° 9.831

Rosario, "Cuna de la Bandera" 18 de Abril de 2018.-

**Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín
Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.**



**Lic. GIRO GERMAN
SECRETARIO DE PRODUCCIÓN
EMPLEO E INNOVACIÓN
Municipalidad de Rosario**



**Dra. MÓNICA FEIN
INTENDENTA
Municipalidad de Rosario**